

## C) Localización.

1 Médico, 1 Enfermero y 1 Técnico de Emergencias en localización las 24 horas del día, los 365 días del año.

Para garantizar el Acuerdo de mínimos, a propuesta del Comité y aceptado por la Empresa, se podrá acordar por la misma el establecimiento de Guardias localizadas adicionales.

Estarán incluidos en los servicios mínimos la totalidad de las funciones y actuaciones que se describen en el Proceso Asistencial de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, y el resto de los procesos de soporte que lo hacen posible.

Específicamente, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, deben entenderse incluidas las siguientes:

Tareas de documentación que repercuten en la asistencia al paciente: partes de lesiones, partes de accidentes; así como la documentación relacionada con el mantenimiento de vehículos, material electromédico y otros necesarios para garantizar la asistencia. Se incluye también el curso de la documentación obligatoria al Centro de Coordinación.

Seguimiento y continuidad asistencial: Confección de historia clínica y de registro de enfermería. Transmisión al Centro de Coordinación de los status de activación, llegada al lugar y disponible, ya sea de forma automática o telefónica, del Hospital de destino en caso de traslado al Hospital y diagnóstico, así como nombre del paciente o número de historia cuando se trate de una persona desconocida.

Revisión de las unidades asistenciales.

Revisión de almacenes, recepción y solicitud de pedidos de material a Servicios Hospitalarios y reposición de material en los vehículos sanitarios. Revisión y ordenación del material. Conforme a los procedimientos habituales. Control de caducidades y estocaje mínimo de medicamentos y material fungible. Control y supervisión del material electromédico.

Todas las funciones referentes a la limpieza de la unidad asistencial: limpieza interior que garantice las condiciones higiénico-sanitarias para la asistencia.

Los dispositivos específicos de carácter no ordinario que sean encomendados por los poderes públicos a la EPES, en cumplimiento de las funciones asistenciales que prevén sus normas de creación.

Funciones de tutorización sólo de profesionales que vayan a ser contratados en el plazo de un mes, o bien que se trate de personal de la empresa que vaya a reincorporarse de nuevo a la misma.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 767/2006, procedimiento ordinario, Negociado: RO, interpuesto por don Francisco Javier Moreno García, en representación de su hija Paloma Moreno Amador ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, 2.ª planta, se ha interpuesto por don Francisco Javier Moreno García, en representación de su hija Paloma Moreno Amador, recurso contencioso-administrativo núm. 767/2006, Procedimiento Ordinario, Negociado: RO, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2005/2006 en 1.º de Educación Infantil-3 años. en el C.C. La Asunción.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 767/2006, Procedimiento Ordinario, Negociado: RO.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 6 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 201/2006, de 14 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, la Iglesia de San Juan Bautista, en Vélez-Málaga (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de San Juan Bautista en Vélez-Málaga, se presenta como un documento histórico-artístico que sintetiza, a partir de las intervenciones realizadas en su fábrica a lo largo del tiempo, las distintas evoluciones estilísticas del momento.

La primitiva Iglesia data de 1487, construida bajo los postulados gótico-mudéjares. En el mismo siglo sufrió una remodelación en su fábrica y entre 1541 y 1564, siendo obispo Fray Bernardo Manrique, se llevó a cabo una nueva ampliación, construyéndose en esta época la torre.

Significativas son las reformas que se producen durante el barroco, de las que conserva algunos elementos y otras, de finales del siglo XVIII, en la que se realizó la decoración de la sacristía, pieza extraordinaria construida en 1789, obra atribuida a José Martín de Aldehuela. Su magnífica portada, que comunica a través de un vestíbulo con la nave del Evangelio, presenta finísima decoración a base de estucos con elementos vegetales y símbolos apocalípticos, que destaca en el ámbito más clásico y austero de la Iglesia.

No obstante, la mayor transformación que sufrió la primitiva Iglesia fue con las obras ejecutadas entre 1853 y 1860, por el obispo Juan Nepomuceno Castellana, adquiriendo entonces su actual impronta neoclásica.

Asimismo, en referencia a los valores de imagen y urbanísticos, habría que resaltar la capacidad de adaptación del inmueble, que adquiere matices en cuanto a la demostración de una arquitectura que ha basado su existencia en constantes cambios renovadores, y la implantación de una volumetría que ha caracterizado el desarrollo y transformación de una parte importante y significativa de la ciudad, propiciando un trazado impuesto por la topografía, al mismo tiempo que ha contribuido a confirmar y crear un elemento directamente relacionado con la trama urbana en la que se asienta.

III. Por Resolución de 26 junio de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA número 70, de 12 de julio de 1985), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en Vélez-Málaga (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, en sesión de 30 de marzo de 1987, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión de 11 de julio de 2002 y el Departamento de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga, con fecha 10 de diciembre de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 76, de 29 de junio de 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 154 (de 31 de diciembre de 2002) y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14. 2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir

dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2006.

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Juan Bautista, en Vélez-Málaga (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Sexto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## A N E X O

## DESCRIPCIÓN

El templo se estructura con tres naves de seis tramos, separadas mediante arcos formeros de medio punto, que descansan en pilares en cuyos frentes se adosan pilastras cajeadas. Estas pilastras en la nave central aparecen dobladas y se elevan hasta el entablamento superior. La nave central, más alta y ancha que las laterales, cubre cinco de sus seis tramos con bóveda de medio cañón, con lunetos y arcos fajones que apoyan sobre un sencillo entablamento, dicha cubierta oculta la antigua armadura mudéjar.

El presbiterio tiene planta rectangular y testero plano, se encuentra a nivel más alto que las tres naves, y ocupa hasta el tramo sexto de la nave central. Está cubierto con bóveda semiesférica, a modo de crucero, que descansa en sencillas pechinas.

En la cabecera del presbiterio se ubica la sillería coral. Consta de tres partes, la situada en el centro se compone de tres sillas de mayor tamaño que las restantes. A ambos lados de la anterior se ubican dos grupos de cinco sillas y otros dos grupos de tres en los muros laterales del presbiterio. Están realizadas en el siglo XIX en madera de caoba.

A los pies de la nave central se encuentra un cancel realizado en madera entre 1801 y 1900. Se compone de tres cuerpos, el central dispuesto con doble puerta, decorada a base de abanicos enmarcados por listones y en la zona central la cruz de Malta policromada. El remate o techado tiene forma ondulada y el friso se decora con motivos vegetales estilizados.

Las dos naves laterales se estructuran en tramos cuadrangulares cubiertos con bóvedas semiesféricas. En sus cabeceras se abren capillas de plantas poligonales y cubiertas abovedadas, decoradas con yeserías de época barroca, recientemente restauradas. Sobre el vano que da acceso a la capilla de la cabecera de la nave del Evangelio, se encuentra un escudo heráldico realizado entre 1701 y 1800.

Un segundo cancel se ubica en la nave del Evangelio en su quinto tramo, está realizado entre 1701 y 1800, y presenta similares características que el anterior, con la diferencia que los listones son de color rojo y la decoración se realiza a base de cruces y cuadrados.

A los pies de la nave del Evangelio, en su primer tramo se abre la capilla del Cristo de los Vigías que alberga la imagen titular. El Cristo es obra renacentista realizada entre 1501 y 1600. Originariamente coronaba el ático del retablo de la Iglesia de Santa María la Mayor y, temporalmente, desde 1941 el testero de la capilla mayor de la Iglesia de San Juan Bautista.

En el quinto tramo de la misma nave se abre una portada que da acceso a través de un vestíbulo a la sacristía. Se compone de una magnífica decoración, destacando en el ámbito más clásico y austero de la Iglesia. Su vano adintelado se encuentra enmarcado por un arco de medio punto revestido de estuco, decorado con relieves de elementos vegetales y en la rosca y tímpano con los símbolos apocalípticos.

Pieza arquitectónica de interés es la sacristía construida en 1789. Se trata de una estancia rectangular recorrida por un apilastrado de orden corintio, con rocallas y lazos colgantes, coronado por grandes mensulones muy decorados, que se entremezclan con la ornamentación arquitectónica, cuyos medallones, lazadas, jarrones y rocallas inundan muros y cubierta. El movido entablamento rodea todo este ámbito, que alterna con ventanas y cuadros enmarcados bajo saliente cornisa denticulada. El conjunto está flanqueado por pilastras corintias, colgaduras sobre ménsulas aveneradas y sinuosas molduras. Sobre la cornisa se alza, a modo de penacho, una placa recortada coronada con molduras, adornos bifoliados y remates laterales, con perfil de copas y cestillos desbordantes

de hojas y frutos de carácter rococó. La cubierta se estructura en un espacio cuadrado cubierto con casquete esférico decorado con ocho gallones trípodes. Los espacios laterales son rectangulares y planos, se ornamentan con molduras, en cuyo centro albergan rosetones, curvas de formas arriñonadas y motivos vegetales.

En la capilla absidial o capilla del Sagrario, situada en la cabecera de la nave de la Epístola, se ubica una mesa de altar realizada entre 1701 y 1800 en mármol esculpido. Presenta un relieve con el tema iconográfico del Cordero Apocalíptico. Asimismo, en el primer tramo de la misma nave se encuentra la pila Bautismal, realizada entre 1501 y 1600 en piedra, con incrustaciones de distintos colores.

En el primer tramo de la nave de la Epístola se abre el acceso a la torre, su interior se distribuye en cinco estancias superpuestas, comunicadas por una escalera situada en un lateral de las mismas. En el último cuerpo se halla una antigua capilla de finales del siglo XVIII, de planta rectangular cubierta con bóveda ochavada sobre trompas, decorada con yeserías rococó, mostrando una macolla con moldura cuadrifoliada en el centro de la que cuelgan hojas y flores alternando con cornucopias de fina rocalla.

En el exterior, el paramento de las fachadas se encuentra pintado de color ocre, terminando en la zona superior con alero de canchillos. La torre construida en mampostería y ladrillo visto, se compone de un alzado de cuatro cuerpos, dos de planta cuadrangular, separados por impostas de arquillos ciegos, coronados en sus ángulos con pilares rematados con jarrones, y dos cuerpos superiores octogonales. El superior o campanario se compone en cada frente de un vano de medio punto flanqueado con dobles pilastras y una cornisa superior. Los citados vanos albergan tres campanas realizadas en bronce entre 1700 y 1750 y decoradas con bandas e inscripciones que las circundan. La estructura de la torre responde a la construcción de 1541, siendo restaurada en 1742.

Las dos portadas están construidas en ladrillo. La portada principal o de los pies del templo se estructura con dos cuerpos, el inferior compuesto de un vano de medio punto flanqueado por dos columnas toscanas, destacadas, sobre pedestales y entablamento superior sobre el que descansa el ático, éste dispuesto de una hornacina central de medio punto, flanqueada por pilastras jónicas en sus laterales y entablamento superior coronado con frontón curvo, en cuyo centro alberga un escudo patriarcal realizado en 1829. Presenta doble cruz central, sombrero del que parten cordones terminados en cuatro puntas y la medalla de la orden de Carlos III en el interior, a la diestra un ave y un cuenco, en la sinistra Santiago Apóstol y un corazón, símbolo de la Orden Franciscana. En ambos lados de la portada, sobre pilares, coronan también dos escudos con la cruz de Malta.

Cubre el vano de entrada una puerta de doble hoja con postigos, realizada en madera en 1781, y compuesta con cuarterones de diferente tamaño colocados simétricamente. En la zona superior de ambas hojas aparecen cartelas con inscripciones decorativas y el epigrafe «AÑO DE 1781» SENDDIOO EL Y S DIOPH...DE MOLINA «LARIO Y NAVA».

La portada, situada en el muro de la Epístola, se estructura con un vano de medio punto, flanqueado por columnas toscanas sobre basamento y frontón triangular superior, en cuyo tímpano presenta la cruz de Malta en el interior de una moldura circular y en ambos lados se remata con jarrones. Cubre el vano de acceso una puerta de doble hoja, realizada en madera en 1781, compuesta de cuarterones de diferentes medidas, dispuestos geométricamente, mostrando en el centro de la zona superior decoraciones con la cruz de Malta y la inscripción «Año de 1781».

De la misma cronología y características que la puerta anterior, otras dos puertas cierran los accesos del templo, abiertos en la nave del Evangelio en su tercer y quinto tramos.

## DELIMITACIÓN DEL BIEN

La delimitación afecta a la Iglesia, torre, antesacristía o vestíbulo anterior a la sacristía y sacristía. Ocupan la parcela 01 parcialmente, de la manzana catastral 17154.

## BIENES MUEBLES

1. Denominación: Crucificado. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pintura al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 2,30 x 1,70 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1701-1800. Ubicación: Muro frontal del despacho parroquial.

2. Denominación: Cristo atado a la columna. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,65 x 1,01 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1676-1700. Ubicación: Despacho parroquial, muro frontal.

3. Denominación: Ecce Homo. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,40 x 1,10 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1676-1700. Ubicación: Muro derecho de la sacristía.

4. Denominación: San Jerónimo penitente. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,42 x 0,92 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1651-1700. Ubicación: Nave del Evangelio, capilla del Cristo de las Vigías, muro derecho.

5. Denominación: San Sebastián. Clasificación: Pintura de caballete. Materia: Lienzo y pigmentos al aceite. Técnica: Pintura al óleo. Dimensiones: 1,10 x 0,80 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1701-1800. Ubicación: Lado del Evangelio, zona superior del arco toral.

6. Denominación: Armario. Clasificación: Mobiliario. Materia: Madera de caoba y barniz. Técnica: Carpintería, tallado y barnizado. Dimensiones: 3,06 x 2,56 x 0,75 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1801-1900. Ubicación: Sacristía, muro frontal.

7. Denominación: Inmaculada Concepción. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera, pigmentos y yeso. Técnica: Tallado, ensamblado y policromía. Dimensiones: 1,70 x 0,72 x 0,60 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1851-1950. Ubicación: Nave del Evangelio, capilla absidial, muro frontal.

8. Denominación: Cristo de los Vigías. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Cristo de tres clavos. Materia: Madera, yeso y pigmentos al aceite. Técnica: Tallado, ensamblado y policromía. Dimensiones: 1,60 x 1,25 x 0,36 m. Autor: Anónimo, atribuido a Pedro de Moros, y Policromía de Juan Cornejo. Cronología: 1501-1600. Ubicación: Capilla del Cristo de las Vigías, situada en los pies de la nave del Evangelio.

9. Denominación: Cristo yacente. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera y pigmentos al aceite. Técnica: Tallado, ensamblado y policromía. Dimensiones: 1,49 x 0,50 x 0,34 m. Autor: Domingo Sánchez-Mesa. Cronología: 1952. Ubicación: Nave del Evangelio, capilla absidial.

10. Denominación: Piedad. Clasificación: La escultura del Cristo es de bulto redondo y la Virgen de candelero. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado y policromía. Dimensiones: 1,30 x 0,80 x 0,55 m. Autor: Domingo Sánchez-Mesa. Cronología: 1951. Ubicación: Brazo derecho del crucero.

11. Denominación: María Magdalena. Clasificación: Imagen de candelero. Materia: Madera y pigmentos al aceite. Técnica: Tallado, estofado y policromía. Dimensiones: 1,60 x 0,68 x 0,55 m. Autor: Domingo Sánchez-Mesa. Cronología: 1953. Ubicación: Nave de la Epístola, cuarto tramo.

12. Denominación: Virgen de los Dolores. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: Madera y pigmentos al aceite. Técnica: Tallado y policromía. Dimensiones: 1,60 x

0,70 x 0,55 m. Autor: Domingo Sánchez Mesa. Cronología: 1973. Ubicación: Nave de la Epístola, cuarto tramo.

Los Bienes Muebles que a continuación se enumeran pertenecen a la Iglesia de San Juan Bautista de Vélez-Málaga, si bien se encuentran actualmente en depósito, en el Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga (Málaga).

13. Denominación: Crucificado. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: Madera de pino, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, ensamblado, dorado y policromía. Dimensiones: 66 x 70 x 12 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1551-1650. Ubicación: En el presbiterio de Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga.

14. Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Oro, plata y esmalte. Técnica: Calado, esmaltado, fundición, repujado y sobredorado. Dimensiones: 28 x 18,05 cm. Autor: Juan de San Martín y Fernando de Soto. Marcas: «S-MIN». Juan de San Martín. «M». Málaga. «F/SOTO». Fernando de Soto (peana). Cronología: 1489-1492. Ubicación: Armario de la Sacristía del Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga.

15. Denominación: Copón. Clasificación: Orfebrería. Materia: Oro y plata. Técnica: Fundición, cincelado, sobredorado y calado. Dimensiones: 42 x 20 x 16 cm. Autor: Bernardino, llamado «El Milanés». Cronología: 1501-1520. Ubicación: Armario de la sacristía del Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga.

16. Denominación: Copón. Clasificación: Orfebrería. Materia: Oro y esmeralda. Técnica: Cincelado y engastado. Dimensiones: 21,5 x 9 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1701 - 1750. Ubicación: Armario de la sacristía del Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga.

17. Denominación: Acetre. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Fundición. Dimensiones: 40 x 31 x 26 cm. Autor: Anónimo. Cronología: 1686-1715. Ubicación: Armario de la sacristía del Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga.

18. Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Oro y plata. Técnica: Fundición, sobredorado y repujado. Dimensiones: 26 x 15 cm. Autor/es: Mateo Martínez Moreno. Rafael Santa Cruz. Marcas: «STA/ +». Rafael Santa Cruz. Anagrama: León. Córdoba. «MARTIN../91» Mateo Martínez Moreno (pie). Cronología: 1791. Ubicación: Armario de la sacristía del Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga.

19. Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Oro y plata. Técnica: Fundición. Dimensiones: 26 x 13,5 cm. Autor: Mateo Martínez Moreno. Marcas: «MARTINEZ/86» Mateo Martínez Moreno. Anagrama: León. Córdoba (peana). Cronología: 1786. Ubicación: Armario de la sacristía del Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga.

20. Denominación: Cáliz. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata. Técnica: Fundición y repujado. Dimensiones: 27,5 x 15,5 cm. Autor: Mateo Martínez Moreno. Marcas: STA+. Rafael Santa Cruz. Anagrama: León. Córdoba. «MARTÍNEZ/91». Mateo Martínez (pie). Cronología: 1791. Ubicación: Armario de la sacristía del Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga.

21. Denominación: Custodia. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata dorada y esmaltes. Técnica: Fundición, grabado y esmaltado. Dimensiones: 0,70 cm. Autor: Juan Jacinto Vázquez. Cronología: 1621. Ubicación: En depósito en el Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga, por motivo de seguridad.

22. Denominación: Copón. Clasificación: Orfebrería. Materia: Plata en su color y dorada. Técnica: Fundición, repujado y grabado. Dimensiones: 35,5 x 20 cm. Autor: Antonio Meléndez. Cronología: 1546-1550. Ubicación: En depósito en el Real Monasterio de Santa María de Gracia, en Vélez-Málaga.



## DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

La delimitación del entorno de la Iglesia de San Juan Bautista tiene por objeto establecer una demarcación sobre la base de la definición de la estructura y configuración de la parcela, así como la implantación de la imagen urbana del inmueble y la relación visual, tipológica y volumétrica con el resto de los inmuebles que conforman su ámbito espacial más próximo. Se mantiene la pauta de obviar la potente torre de la iglesia por el hecho de abarcar un radio de acción que, se considera sobrepasa el criterio histórico de la evolución de la parcela, abarcando otras zonas que no mantienen una vinculación con el templo.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Iglesia de San Juan Bautista, en Vélez-Málaga, (Málaga) comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se establece a continuación:

## Espacios privados:

## Manzana 17.14.1:

Parcela 03, C/ Arcipreste José Ariza, núm. 2.  
Parcela 04, C/ Arcipreste José Ariza, núm. 6.  
Parcela 05, C/ Arcipreste José Ariza, núm. 8.  
Parcela 06, C/ Arcipreste José Ariza, núm. 10.  
Parcela 07, C/ Campillo, núm. 12.  
Parcela 08, C/ Campillo, núm. 14.

## Manzana 17.14.2:

Parcela 01, C/ Sevilla, núm. 3 y C/ San Francisco, núm. 2.  
Parcela 02, C/ San Francisco, núm. 4.

Parcela 03, C/ San Francisco, núm. 6.  
Parcela 04, C/ San Francisco, núm. 8.

## Manzana 17.14.3:

Parcela 01, C/ del Mercader, núm. 5.  
Parcela 02, C/ del Mercader, núm. 3.

## Manzana 17.15.1:

Parcela 02, Plaza de la Constitución, núm. 7.  
Parcela 03, Plaza de la Constitución, núm. 6.  
Parcela 04, Plaza de la Constitución, núm. 5.

## Manzana 17.15.2:

Parcela 05, C/ Córdoba, núm. 1.  
Parcela 06, Plaza de la Constitución, núm. 4.

## Manzana 17.15.3:

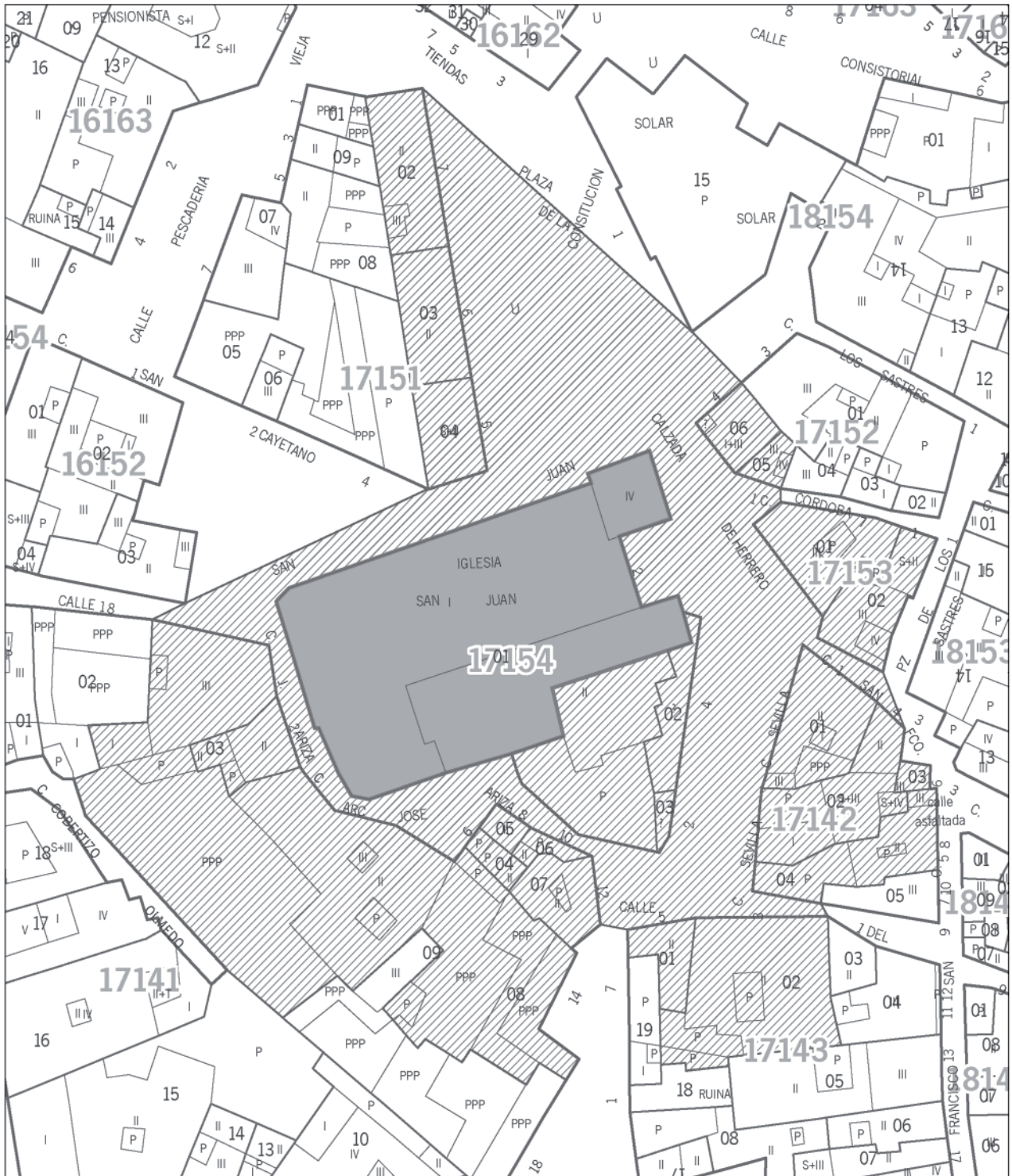
Parcela 01, C/ Córdoba, núm. 2.  
Parcela 02, C/ San Francisco, núm. 1.

## Manzana 17.15.4:

Parcela 01, C/ Escalerilla de San Juan, s/n. Parcialmente.  
Parcela 02, C/ Sevilla, núm. 4.  
Parcela 03, C/ Sevilla, núm. 2.

## Espacios públicos:

Plaza de la Constitución, tramo sur y noroeste.  
Calle Arcipreste José Ariza, desde la parcela 03 de la manzana 17.14.1 hasta la parcela 02 de la manzana 17.14.3, inclusive.  
Calle Sevilla. Entera.  
Calle Calzada del Herrero. Entera.  
Calle San Juan, desde la calle Calzada del Herrero hasta la parcela 03 de la manzana 17.14.1, inclusive.



**Declaración de Bien de Interés Cultural**

**Iglesia de San Juan Bautista**



Provincia: Málaga  
Municipios: Vélez-Málaga

Fecha: 2005

Título del plano: Delimitación del ámbito de protección del Bien y su entorno

Categoría: Monumento

Cartografía base:  
Cartografía Catastral de Urbana digital. Dirección General del Catastro. 2003.

-  Ámbito de protección del Bien
-  Ámbito de protección del entorno



Escala  
0 5 10 20 Metros

*DECRETO 203/2006, de 14 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Jorge en Alcalá de los Gazules (Cádiz)*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de San Jorge, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), reúne destacados valores históricos, artísticos y arquitectónicos de gran interés. El templo es uno de los primeros edificios levantados en Alcalá de los Gazules, se constituye en el núcleo primigenio a partir del cual surgirá la actual ciudad, siendo por tanto un elemento clave en la configuración urbanística. Su especial ubicación, la gran envergadura edificatoria y la verticalidad de su torre campanario hacen de la Iglesia el hito paisajístico más relevante de la perspectiva urbana, convirtiéndose el inmueble en un elemento inseparable de la fisonomía que define la ciudad.

Desde una perspectiva histórica, la Iglesia fue construida en la primera mitad del siglo XVI en la zona más alta de la población, sobre el solar de una antigua mezquita. Tras la Reconquista, se levantó una primera capilla denominada Ermita de San Jorge, considerada en el siglo XIV Iglesia Mayor, la cual junto con las ermitas de San Vicente y San Ildefonso centrarían las primeras collaciones de la Villa y de su vida religiosa. Estas tres ermitas se refundirían en 1524 en la actual Iglesia de San Jorge.

Arquitectónicamente sobresalen del conjunto las dos espléndidas portadas, especialmente la portada de San Jorge que junto con la capilla Bautismal responde a los postulados del gótico tardío, pudiéndose datar ambas de la época fundacional del inmueble.

Desde el punto de vista artístico, el templo es contenedor de numerosas obras de arte de diferentes estilos y épocas, entre las cuales se encuentran varias piezas procedentes de otros edificios religiosos de la ciudad, de los que se trasladaron parte de sus enseres a la parroquia mayor al desaparecer la función religiosa de los mismos, lo que convierte a la Iglesia de San Jorge en lugar de referencia para el estudio y conocimiento de la evolución artística en la ciudad.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolu-

ción de 4 de septiembre de 1989 (BOJA número 91, de 14 de noviembre de 1989) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de San Jorge, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, en su sesión de 30 de mayo de 2002, cumpliendo así con lo prevenido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 105 de 7 de septiembre 2002) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados que intentada la notificación no se ha podido practicar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 134, de 16 de noviembre de 2002, y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2006,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Jorge, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus Bienes Muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.